



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E .

El que suscribe, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de las facultades que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de esta Honorable Representación Popular, la **iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto autorizar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a constituirse en garante solidario del Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit a efecto de que dicho organismo público descentralizado suscriba convenio de incorporación al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 21 de diciembre de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social, mismo cuerpo normativo que está en vigor desde el 01 de julio de 1997 según dispone el artículo primero de los transitorios.

Al respecto, debe precisarse que, conforme al artículo 2º de la citada Ley, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los

requisitos legales, será garantizada por el Estado.

La organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en dicha

Ley, están a cargo del organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, de integración operativa tripartita, en razón de que a la misma concurren los sectores público, social y privado, y el cual tiene también el carácter de organismo fiscal autónomo.

El cuerpo normativo en cita establece en los artículos 11 y 12 un régimen obligatorio de aseguramiento, pero además, en el diverso numeral 13, fracción V, señala que podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, de manera voluntaria, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

La incorporación al régimen obligatorio para el caso de los trabajadores del Estado, debe pactarse con el Instituto mediante la suscripción de un convenio en el cual se establezcan las modalidades y términos, debiendo sujetar dichos convenios al reglamento en la materia.

En el caso concreto, el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit (COBAEN), mediante oficio COBAEN/DG/107 de fecha 03 de marzo de 2022 solicitó información al IMSS respecto a los requisitos para la incorporación del personal que labora en dicho organismo educativo a efecto de que estos puedan recibir las prestaciones de los servicios de salud y seguridad social.

En respuesta, el Instituto Mexicano del Seguro Social informa al COBAEN¹, que para la incorporación de sus trabajadores será necesaria la formalización de un convenio dentro de alguna de las modalidades que para tal efecto maneja dicha instancia de seguridad social (modalidades 38 o 42), debiendo reunir, entre otros, el Decreto expedido por la legislatura local que contenga la autorización expresa para que el titular del Poder Ejecutivo del Estado constituya en garantía solidaria, sus participaciones federales.

Al respecto es de referirse que este requisito en particular encuentra sustento en el artículo 232, párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, el cual a la letra señala:

“En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.”

Por tal motivo, dicho organismo descentralizado presentó al Ejecutivo Estatal oficio número COBAEN/DG/251 de fecha 09 de mayo de 2022, mediante el cual formaliza su solicitud para que éste se constituya como garante solidario de dicho ente a fin de que se pueda suscribir convenio de incorporación al régimen obligatorio del IMSS y con ello brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores de dicha instancia educativa.

¹ Mediante Oficio No. 19910191010110/011/2022 de fecha 07 de marzo de 2022.

En tal tenor y reiterando el compromiso que esta administración estatal ha asumido desde el primer día de su gestión en relación con el tema de la salud y de los derechos de seguridad social de los trabajadores del Estado y de sus familias como derechohabientes de estos, es que me permito presentar a consideración de esta Asamblea de Representantes la iniciativa de decreto correspondiente a efecto de que se autorice al suscrito titular del Poder Ejecutivo a otorgar en garantía incondicional de pago de las cuotas y aportaciones que deba realizar el Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En mérito de lo expuesto y fundado, y con la seguridad de que se tendrá la venia de esta Honorable Asamblea dado el loable fin que se busca en favor de los trabajadores del COBAEN, someto a su consideración el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE QUE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SUSCRIBA CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se constituya como garante solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la incorporación voluntaria de sus trabajadores al régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que afecte como garantía a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado deberá inscribir el presente Decreto en el Registro Público Único en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fines estadísticos, quedando autorizado al Instituto Mexicano del Seguro Social como acreditante para realizar este último trámite.

Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos señalados en los artículos anteriores el Ejecutivo del Estado deberá celebrar convenio con el Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Nayarit, donde se establecerá la forma, términos y condiciones de la recuperación en caso de que el Ejecutivo del Estado pague como avalista de este.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

D A D O en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los diez días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**MAESTRO EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT A CONSTITUIRSE EN GARANTE SOLIDARIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE NAYARIT A EFECTO DE QUE DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SUSCRIBA CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.